



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

## **APRUEBA ANEXO DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-**

### **RESOLUCION EXENTA N° 143**

**La Ligua, 22 de febrero de 2012.**

#### **VISTOS:**

**1º.-** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4º.-** Decreto MOP N° 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6º.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7.-** Artículo 8 letra c), 13 letra a) y d) de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y artículo 10 n° 3, 49 y 77 del Decreto 250 que aprueba Reglamento de Ley 19.886. **8º.-** Informe ALFA n° 05 de fecha 22 de febrero de 2012. **9º.-** Resolución exenta n° 75 de fecha 01 de febrero de 2012.

#### **CONSIDERANDO:**

**1º** Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la Comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

**2º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 74 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de febrero de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la Comuna de La Ligua y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 y el 29 de febrero de 2012.

**3º** Que se aprobó la contratación vía trato directo por medio de resolución exenta n° 75 de fecha 01 de febrero de 2012 de don Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua.

**4º** Que se encuentra vigente, hasta el 29 de febrero de 2012 contrato de prestación de servicios entre la Gobernación y el prestador de servicios Roger Marcelo Pérez Peña, ya individualizado.

**5º** Que, dicho contrato tiene por objeto el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: Pichilemu, La Canela, Guayacan, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre y la Higuera; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 145 viajes de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**6º** Que, con fecha 22 de febrero de 2012, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ingresa Informe ALFA N° 05, donde se solicita la entrega de un viaje diario de agua durante el mes de febrero, al sector El Maitén Largo, a partir del día jueves 23 de febrero de 2012, para 240 personas.

**7º** Que, la ONEMI Regional, accede a que se incorpore

8° Que constando la voluntad de todas las partes, se hace necesario modificar el contrato por exigirlo el interés público, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 13 letra a) y d) de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y artículo 77 del Decreto 250 que aprueba Reglamento de Ley 19.886.

9° Que se autoriza anexo de contrato, con fecha de hoy, de conformidad a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 19.880.

10° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

11° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

## **RESUELVO:**

**1° APRUEBESE** anexo del contrato de prestación de servicios de transporte y distribución de agua celebrado con fecha 01 de febrero de 2012, entre la Gobernación Provincial de Petorca y el proveedor Roger Marcelo Pérez Peña, ya individualizado, con el objeto de modificar el contrato entre las mismas partes, en los siguientes términos:

**ANEXO N° 1 DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**

En la Ligua, a 22 de febrero de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente anexo de Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

PRIMERO: Se modifica la cláusula quinta incorporando a continuación de La Higuera:  
Maitén Largo \$147.000 pesos más IVA.

SEGUNDO: Incorpórese a la cláusula quinta, segunda parte, en lo referido al límite máximo de viajes a distribuir mensualmente, a continuación de La Higuera:  
Maitén Largo 6

TERCERO: Modifíquese la cláusula sexta, señalando:

DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 de febrero al 29 de febrero de 2012 para todas las localidades, a excepción del Maitén Largo, donde se distribuirá desde el 23 al 29 de febrero del 2012, ambos días inclusive.

CUARTO: El valor de los viajes agregados por este anexo asciende a la suma de \$882.000 (ochocientos ochenta y dos mil pesos) mas IVA

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

**ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**  
Rut: 10.398.325-8

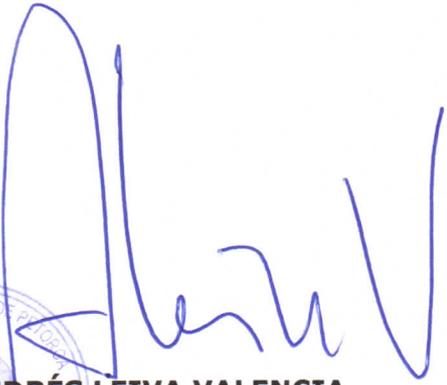
**ANDRÉS LEIVA VALENCIA**

**2º EMÍTANSE** las ordenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Liga.

**3º IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

**4º PUBLÍQUESE,** en el sistema que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**ANDRÉS LEIVA VALENCIA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA**



**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Planificación. ✓ 12310705
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Encargado de Emergencia.
- 5.- Seguridad Pública.
- 6.- Of. De Partes./  
JEP/MOX/DVJ/DRJ

